

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9834 18 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0011766

Señores
BAVARIA & CIA S.C.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.



De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es BBC, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación BBC CERVECERÍA ARTESANAL (la expresión Cervecería Artesanal, señalada con la flecha de color rojo, no es suficientemente nítida), por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

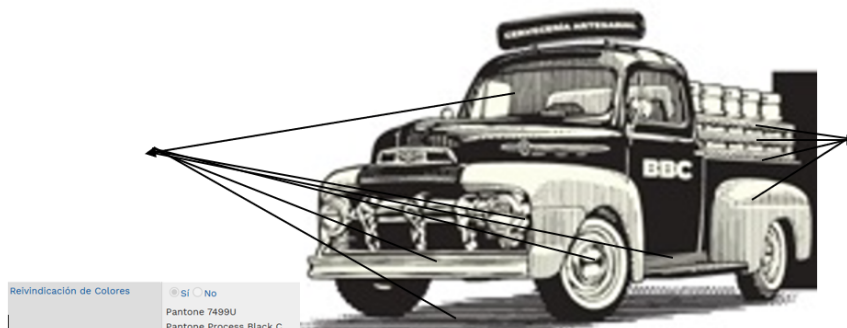
Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es BBC CERVECERÍA ARTESANAL, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

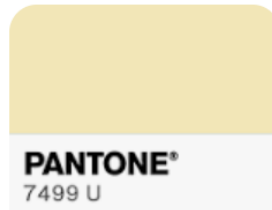
Si, por el contrario, pretende proteger la denominación BBC como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.



Oficio N° 9834 18 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0011766



Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindicar los colores como una característica distintiva del signo solicitado, en primer término, no se reivindicar la totalidad de los colores que se pueden apreciar en el arte aportado, pues se evidencia la presencia de lo que podrían ser tonalidades de gris (áreas señaladas con flechas negras), y por otra parte el código Pantone 7499U no corresponde a la tonalidad del color presente en la etiqueta.

Tenga en cuenta que solo debe reivindicar los colores faltantes, usando el mismo código de referencia Pantone que eligió para llevar a cabo la reivindicación de colores en la solicitud, considerando que el código Pantone Process Black C, pudo ser validado correctamente, conforme a la modificación de la circular única (Resolución 122 del 7 de enero de 2025) relativa a la reivindicación de colores, si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido, deberá mencionar UNO exclusivamente, que en este caso sería el código de referencia Pantone.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como **Pantone**, (tal como lo hizo en la solicitud) Focoltone o RGB. Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 9834 18 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0011766

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>



DANIEL MOR GARCIA
Coordinador (a)